



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2020.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2020.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Jorge Armando de Hoyos Lopesierra
Demandados	Alexander Ortega Ríos y Gleidys del Carmen Saavedra Ramos
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00020.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 05 de abril de 2018 hasta el día 11 de septiembre de 2020						
Capital						\$6.000.000
Fecha inicio de la liquidación						05/04/2018
Fecha final de la liquidación						11/09/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ABR	2018	2,2575%	30	30/04/2018	25	\$112.875
MAY	2018	2,2536%	31	31/05/2018	31	\$139.723
JUN	2018	2,2379%	30	30/06/2018	30	\$134.274
JUL	2018	2,2137%	31	31/07/2018	31	\$137.249
AGO	2018	2,2045%	31	31/08/2018	31	\$136.679
SEP	2018	2,1921%	30	30/09/2018	30	\$131.526
OCT	2018	2,1743%	31	31/10/2018	31	\$134.807
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	30	\$129.630
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$133.381
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$131.905
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$122.130
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$133.219
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$128.604
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$133.015
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$128.484
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$132.643
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$132.891
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$128.604
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$131.539
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$126.900

DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$130.386
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$129.524
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$122.821
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$130.634
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$124.866
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$125.934
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$121.428
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$125.476
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$126.554
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	11	\$45.038
Total Intereses						\$3.802.740

2. Respecto a los intereses corrientes, quedarán de la forma liquidada por la parte demandante, así

Intereses remuneratorios causados desde el 05 de abril de 2017 hasta el 04 de abril de 2018	\$1.080.000
--	--------------------

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$6.000.000
Intereses moratorios causados desde el 05 de abril de 2018 hasta el día 11 de septiembre de 2020	\$3.802.740
Intereses remuneratorios causados desde el 05 de abril de 2017 hasta el 04 de abril de 2018	\$1.080.000
TOTAL	\$10.882.740

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$10.882.740**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00020.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23261ee07dff6718e28f21c9189912f1dd4a0d63ab684234c51ccee6f914fcbc

Documento generado en 26/10/2020 08:15:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>